

**A/A.: Empresas Mayoristas de Frutas**

**Asunto: Órdenes de funcionamiento de régimen interno en materia de envases de frutas y hortalizas para los Mercados Centrales Mayoristas de MERCAOLID.**

**- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -**

Uno de los principales problemas de funcionamiento interno en las instalaciones que integran MERCAOLID, desde su inauguración ha sido el de los envases de plástico de frutas y hortalizas en todo lo relativo a su recogida, abandono o invasión con los mismos de viales, zonas o instalaciones comunes de los Mercados.

Dicha situación está empezando a generar serios problemas de limpieza de las instalaciones de MERCAOLID, así como otros de índole higiénico-sanitario. Una de las obligaciones para los usuarios de MERCAOLID, contemplada en el apartado nº 3 del art. 87 del vigente Reglamento de los Mercados Centrales Mayoristas de la Unidad Alimentaria de Valladolid, es la de "... mantener las superficies comunes limpias de restos de los productos o mercancías comercializadas y de envases y embalajes"

Con la finalidad de buscar una solución al problema y en cumplimiento de las instrucciones emanadas en el Consejo de Administración de Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A., Sociedad Gestora de MERCAOLID, se han venido manteniendo contactos con las empresas mayoristas asentadas en MERCAOLID y con representantes de las diversas Asociaciones Profesionales con la finalidad de intercambiar informaciones y captar propuestas al respecto.

En este contexto, y teniendo en consideración que el art. 82 del Reglamento arriba indicado establece que "la recogida de envases vacíos se regulará a través de órdenes de régimen interior atendiendo a las circunstancias del desarrollo de la actividad de los Mercados" y que la Disposición Final Segunda del mismo faculta a la Sociedad Gestora para dictar órdenes de régimen interior sobre aspectos relativos al funcionamiento de la Unidad Alimentaria.

Estas órdenes tienen el carácter de normas de régimen interno relativas al funcionamiento de MERCAOLID, siendo de obligado cumplimiento por las empresas mayoristas conforme al apartado p) del art. 26 del vigente Reglamento de Mercados. Motivo por el cual su incumplimiento, previa denuncia de alguna de las empresas mayoristas, podrá dar lugar a la apertura de los pertinentes expedientes sancionadores

Por todo lo anteriormente expuesto se pone en su conocimiento las siguientes órdenes de funcionamiento de régimen interno que en materia de envases comenzarán a regir a partir del próximo día 12 de Septiembre del año en curso.

## - REGLAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO -

### PRIMERO

Desde las 15'00 h. hasta las 00'00 h. no podrán permanecer envases, palets o embalaje alguno en las zonas o espacios comunes de los Mercados (viales, zonas de aparcamiento, muelles, pasillos y otras zonas comunes). Las únicas zonas que no tendrán la consideración de zonas comunes a dichos efectos, será la superficie que ocupe cada puesto o módulo, y los almacenes de envases de cada empresa mayorista.

### SEGUNDO

Durante ese horario los envases, palets o embalajes abandonados o depositados en esas zonas comunes, tendrá la consideración de **residuo**, y por lo tanto, serán retirados por los servicios de limpieza o de reciclaje, que en su caso, contrate la Dirección de MERCAOLID.

### TERCERO

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora MERCAOLID, creará un servicio al que podrán adherirse las empresas mayoristas de forma voluntaria, consistente en la recogida de "envase extraviado" que a partir de las 15'00 h. hasta las 00'00 h. se encuentre abandonado en esas zonas comunes.

Dicho servicio se desarrollará bajo las siguientes reglas o condiciones:

- a).- El servicio será prestado a través de una persona física o jurídica a la que MERCAOLID adjudique el mismo.
- b).- El precio de recuperación de dicho envase para las empresas mayoristas será:
  - 40 pesetas para las "planchetas".
  - 80 pesetas para cajas de tamaño intermedio.
  - 100 pesetas para el denominado "cajón lechuguero".
- c).- La empresa adjudicataria del servicio será la que efectuará los oportunos cobros.
- d).- La empresa adjudicataria sólo podrá tener recogido y almacenado ese envase extraviado un máximo de 7 días naturales. A partir de ese plazo, los envases serán definitivamente retirados al vertedero municipal o planta de reciclado de envases.

El sistema descrito en ésta regla sólo será de aplicación para las empresas que se adhieran voluntariamente al mismo. Los envases de aquellas otras empresas que no se adhieran al sistema descrito **serán retirados** por el servicio de limpieza u otra empresa que contrate MERCAOLID desde el mismo día de su recogida **con destino al vertedero o planta de reciclaje**.



#### **CUARTO**

Para satisfacer necesidades puntuales o temporales de las empresas mayoristas, la Dirección de MERCAOLID habilitará un espacio debidamente señalizado donde puedan permanecer envases de las empresas mayoristas con las siguientes condiciones:

- a).- Los envases sólo podrán permanecer en esa "zona especial" debidamente paletizados y encintados o retractilados.
- b).- El plazo máximo de permanencia por cada palet de envases en esa zona será de 15 días naturales, a computar desde la fecha de entrada.
- c).- Dicha zona será gestionada y vigilada por una persona física o jurídica a la que MERCAOLID adjudique el servicio. Los precios m<sup>2</sup>/día vendrán determinados por la empresa adjudicataria, quien a su vez gestionará los oportunos cobros.
- d).- Superado el plazo máximo de permanencia en esa zona, se procederá a la inmediata devolución de los envases a las empresas mayoristas.

#### **QUINTO**

En consonancia con lo anterior, MERCAOLID prohibirá que los minoristas o compradores accedan al recinto de las instalaciones para "dejar envases" desde las 14'00 h. a 00'00 h. de los días con horario de mercado.

Los sábados, salvo que sean días de mercado, y los domingos, se prohibirá la entrada a minoristas u otros compradores para dejar envases.

#### **SEXTO**

Durante el horario de limpieza de las zonas comunes de las instalaciones de MERCAOLID (de 15'00 h. a 20'00 h.), no podrán permanecer géneros depositados en los muelles o pasillos de las Naves, presumiéndose en caso contrario que se trata de géneros retirados y con destino a ser depositado en los contenedores de basura o residuos.

#### **SEPTIMO**

La Dirección de MERCAOLID se reserva la posibilidad de ampliar o modificar las presentes órdenes de funcionamiento en materia de envases.

*Valladolid, a 7 de agosto de 2000*